



Incumplimiento de los derechos
de los jóvenes: Un reto

Frida Fernanda García Saavedra

Diciembre 2019

Título: Incumplimiento de los derechos de los jóvenes: Un reto

Por Frida Fernanda García Saavedra

Diciembre 2019

Clasificación temática: Pobreza, Grupos Vulnerables, Juventud.

RESUMEN

La juventud es considerada como una etapa en la cual los individuos adquieren un mayor número de habilidades, destrezas y conocimientos que les serán útiles en su vida laboral, de ahí la importancia de generar políticas públicas que maximicen el potencial social y económico de este grupo. No obstante, a pesar de lo anterior, la atención a la juventud ha sido parcialmente ignorada o simplemente relegada a un segundo plano en las políticas públicas de la pobreza.

Índice

Contenido

I.	Introducción	4
	Problemática abordada	5
II.	Justificación	6
III.	Planteamiento del problema	9
IV.	Objetivo de la investigación.....	13
V.	Formulación de la hipótesis	14
VI.	Marco teórico	15
VII.	Pruebas cuantitativas y/o cualitativas de la hipótesis	19
VIII.	Conclusiones.....	27
	Posibles soluciones propuestas	28
IX.	Bibliografía.....	29

I. Introducción

A pesar de todos los esfuerzos que han realizado los Estados, el progreso no ha sido igual para todos y poco a poco han surgido barreras que impiden el pleno cumplimiento tanto de sus derechos como de su desarrollo. Durante la última década, en todo el mundo se han producido grandes avances en las condiciones de vida de los jóvenes.

El concepto de derechos humanos en la región estuvo inicialmente orientado hacia la imposición de límites y obligaciones (libertades negativas) a los Estados a favor de evitar la reedición de las violaciones sistemáticas ocurridas en las décadas de los setenta y los ochenta. Más recientemente, el desarrollo del derecho interamericano (y universal) propendió a reconocer no sólo lo que el Estado debe abstenerse de realizar, sino también aquello que está obligado a hacer en aras de permitir la plena realización de los derechos (Abramovich, 2006).

Diversos y complejos son los problemas vinculados con la falta de respeto y garantía de los derechos humanos en México. La pobreza, la desigualdad, la violencia, la inseguridad, la corrupción, entre otras injusticias presentes en el México de hoy, implican una grave violación a los derechos humanos. Por ejemplo, la pobreza, son causa y consecuencia de violaciones de los derechos humanos que a su vez se vuelven condición que conduce a otras violaciones múltiples e interconexas de los derechos humanos y en la que las personas viven expuestas regularmente a la denegación de su dignidad e igualdad (Sepúlveda, 2002).

A nivel nacional, el término de “perspectiva transversal de juventud” se considera como un enfoque mediante el cual los jóvenes son vistos como sujetos de derechos, se les reconoce como personas capaces de ejercer sus derechos y libertades y de formar parte de las decisiones que afectan, de alguna manera, su vida, en cualquiera de sus dimensiones.

Según la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México, se define a una persona joven:

“Personas sujetas de derechos, cuya edad comprende entre los 12 años cumplidos y los 29 años de edad cumplidos, identificadas como sujeto de derechos, actores sociales estratégicos para la transformación y el mejoramiento de la Ciudad de México”.

En la Ciudad de México (CDMX) existen dos millones de personas entre 15 y 29 años (25.5%). No obstante representan uno de los grupos de población más numerosos, la atención a la juventud ha sido parcialmente ignorada o simplemente relegada a un segundo plano en las políticas públicas. El grado promedio de escolaridad de la población de 15 años y más en 2017 fue de 11.1 grados; mayor para los hombres, (11.4 grados), que para las mujeres (10.8 grados) (Secretaría de Educación Pública, 2018). Se localizan dos grupos de juventud: las y los adolescentes, que se encuentran en el rango entre 12 y 17

años de edad (minoría de edad) y las y los jóvenes, que se encuentran en el rango entre 18 y 29 años de edad (mayoría de edad).

En esa etapa de construcción de la identidad, la incertidumbre respecto del futuro así como la falta de experiencia son algunos de los factores que colocan a las y los jóvenes en una situación de desventaja inherente a su condición. Esta situación de mayor vulnerabilidad ha contribuido a alimentar una visión tutelar, construida en el siglo pasado, que considera a las y los jóvenes en condiciones de dependencia y subordinación hacia las personas adultas. Lo anterior ha dificultado la concepción de las y los jóvenes como actor social y sujeto pleno de derechos humanos (Informe Especial sobre los Derechos Humanos de los jóvenes del Distrito Federal, 2010-2011).

El cumplimiento o violación a los derechos de las personas jóvenes están determinados en cierta medida por el modo de percibirles como grupo social, por lo que visiones limitadas y adultocéntricas¹ implicarán obstáculos y retrocesos, y visiones más integrales y reivindicadoras podrán representar logros y avances. En diversos estudios sobre infancia y juventud, realizados tanto en la academia como en la sociedad civil, se ha identificado al adultocentrismo como uno de los pilares estructurales de la cultura de la discriminación.

Problemática abordada

La sociedad, la cultura, la economía, la política y demás determinantes sociales, están configuradas desde y para las personas adultas, provocando exclusión hacia sectores de la población que no se encuentran entre los 30 y 59 años (edad productiva en el sistema económico actual). Entre estos grupos se encuentran las infancias, las juventudes y las personas adultas mayores. Lo anterior conforma un bloque limitante para la plena efectividad y ejercicio de los derechos humanos de las juventudes. Desde el enfoque de derechos humanos se propone una nueva perspectiva de lo que significa ser una persona joven y su calidad como sujeto de derechos. Se puede afirmar que la vulnerabilidad asociada con este grupo de población no sólo se presenta como una característica inherente a las y los jóvenes por la etapa biológica y psicosocial en la que se encuentran, sino que también se vincula con la falta de oportunidades que les proporciona la sociedad y más aún por prácticas u omisiones del Estado que tienden a vulnerar sus derechos.

¹ Descrito en el Marco Teórico

II. Justificación

Como lo establece el artículo 1° constitucional, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que ella establece. En su párrafo 3° señala que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley (Agenda Básica de Derechos Humanos, 2019).

Es importante resaltar que el cumplimiento de las obligaciones en materia de derechos humanos, exige una conducta del Estado en todos sus ámbitos y órdenes de gobierno, adecuando el funcionamiento de todas sus instituciones a modo de que se garanticen y respeten los derechos humanos, como fin de su actividad, así como en el desarrollo de todas sus actividades. Debe garantizarse que existan todas las medidas que fueran necesarias para hacer efectivos los derechos y libertades, es decir, existe una obligación de resultado. La efectividad exigida en materia de derechos humanos, supone que el respeto y garantía de cada derecho debe poder ser cumplido y puesto en práctica, así como sancionado si incurren en el incumplimiento.

Las obligaciones del Estado se encuentran en un conjunto de instrumentos internacionales, tales como:

1. La Declaratoria del Año Internacional de la Juventud en 1985 por la Organización de las Naciones Unidas
2. La Convención sobre los Derechos del Niño
3. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y algunas de sus observaciones generales
4. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y algunas de sus observaciones generales
5. La Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes.

Dichos instrumentos se refuerzan por una serie de disposiciones jurídicas nacionales, entre las que se ubican las siguientes:

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2. Ley del Instituto Mexicano de la Juventud
3. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación
4. Ley Federal de Justicia para Adolescentes
5. Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal.

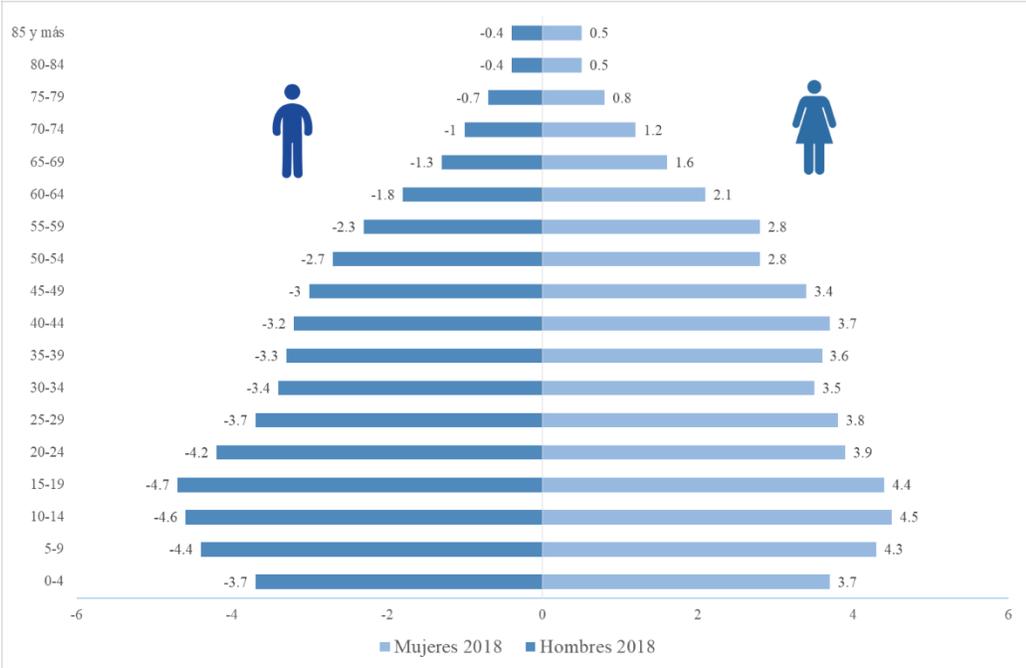
Mientras que, como se mencionaba anteriormente, a nivel local se encuentra la Ley de Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México.² Cabe precisar que con este nuevo marco se amplía la

² Publicada el 13 de agosto de 2015-, la cual responde a la recomendación 11/2008 de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal emitida por el caso New's Divine y a varias líneas de acción del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal. Esta ley deroga la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal y es resultado del esfuerzo de diversas

protección de los derechos humanos de las juventudes, y se involucra la participación de las propias juventudes capitalinas. En la Figura 1 se muestra la población nacional por rangos de edades. Datos de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018 señalan que en el país residen 124.91 millones de personas, de las cuales 51.1% son mujeres y 48.9% son hombres; lo que representa una relación de 96 varones por cada 100 mujeres. La proporción de personas de 15 a 29 años fue de 24.8%.

México es un país de jóvenes, la transición demográfica presenta el momento actual con el mayor número de ellos. La evolución responde a los cambios ocurridos en la fecundidad durante las décadas pasadas que provocaron la reducción de la población menor de 15 años y, con ello, el aumento del peso relativo de los jóvenes en el total de la población.

Figura 1. Distribución de la población en México, 2018



Fuente: elaboración propia con base en datos de la ENADID (2018).

Debido a su gran participación a nivel nacional, es importante conocer su situación en la temática. La mayoría de los jóvenes que habitan en la CDMX, radican en las alcaldías de Iztapalapa y Gustavo A. Madero. La delimitación geográfica distributiva de personas jóvenes por alcaldía se muestra en la Tabla 1 (Consejo Nacional de Población, 2018).

Al joven se le debe considerar como sujeto de derecho y como actor social con potencialidades, responsabilidades y obligaciones, que forma parte de un grupo sociocultural relevante por su capacidad de cohesión, complejidad, organización, solidaridad, participación y transformación; elementos que lo

organizaciones y colectivos de derechos humanos y de juventudes en articulación con instancias gubernamentales.

constituyen en un protagonista fundamental en la toma de decisiones orientadas al cambio y desarrollo de la ciudad.

Tabla 1. Personas jóvenes por alcaldía al 2018

Alcaldías	Hombres	Mujeres	Total de personas jóvenes
Álvaro Obregón	99,750	102,169	201,919
Azcapotzalco	51,212	51,430	102,642
Benito Juárez	39,184	39,929	79,113
Coyoacán	76,239	75,946	152,185
Cuajimalpa de Morelos	28,030	29,451	57,481
Cuauhtémoc	64,849	65,133	129,982
Gustavo A. Madero	157,426	156,111	313,537
Iztacalco	49,087	49,489	98,576
Iztapalapa	263,091	263,852	526,943
Magdalena Contreras	34,393	34,613	69,006
Miguel Hidalgo	43,288	45,669	88,957
Milpa Alta	22,183	22,112	44,295
Tláhuac	56,443	56,230	112,673
Tlalpan	94,072	94,479	188,551
Venustiano Carranza	54,446	54,826	109,272
Xochimilco	61,556	60,219	121,775
Total	1,195,249	1,201,658	2,396,907

Fuente: elaboración propia con base en CONAPO 2018.

La juventud es más que una edad. La mayoría de las personas, incluidos algunos sociólogos, consideran que la definición de la juventud pasa por considerarla como un rango de edad, pero no puede definirse así, ya que además de reducir su capacidad como categoría de análisis, nunca podremos encontrar un determinado rango que se adapte a tan diversa realidad. La juventud es una construcción histórico – social y en eso radica su diferencia con la pubertad. La pubertad es el resultado de un proceso de maduración biológica del individuo humano existente desde los orígenes mismos del hombre y casi inmutable en el tiempo; en tanto, la existencia juvenil es un producto social determinado por las demandas del desarrollo histórico y por lo tanto susceptible de modificaciones.

III. Planteamiento del problema

Un elemento clave del enfoque basado en los derechos humanos es que permite identificar a quienes detentan deberes y hacer que acepten plenamente su responsabilidad. Dar cumplimiento a los derechos de la juventud no es una especie de caridad. Además, se reconoce que los jóvenes son actores clave de su propio desarrollo. Como titulares de derechos, por tener derechos y obligaciones, no son receptores pasivos de las políticas.

La tasa de desocupación juvenil es el indicador que mejor comportamiento ha tenido de los ocho indicadores. Al 2016 es el primer indicador en alcanzar la meta propuesta para 2018. La tendencia de la última década permite prever expectativas favorables para que siga disminuyendo, aunque no al mismo ritmo de los últimos años, pues a medida que el indicador tiende a cero, la reducción marginal se hace más pequeña ver Tabla 2.

Si bien hay fenómenos sociales que presentan pocos cambios en periodos cortos, cuando se trata de monitorear una política pública o en este caso, un programa especial con vigencia de seis años, se debe buscar el diseño de indicadores con fuentes de información de periodicidad anual o bienal, para que su actualización sea en estos periodos y pueda ofrecer elementos para la toma de decisiones.

Además, la población juvenil con carencias por acceso a los servicios de salud sigue manteniéndose por encima del 22.5%, considerado como un resultado positivo pero deficiente y en riesgo. Asimismo, los jóvenes que cuentan con un ingreso inferior a la línea de bienestar han tenido un comportamiento negativo, aumentando en el año 2018 ver Tabla 2.

Tabla 2. Comportamiento de los Indicadores Nacionales del Projuventud

Indicador	Línea base	Último valor	Meta 2018	Comportamiento	Cumplimiento
Índice de Desarrollo Juvenil*	0.74 (0.67)	0.75 (0.69)	>0.75 (>0.67)	Positivo	Cumplido
Tasa de Desocupación Juvenil	8.90%	7.10%	7.40%	Positivo	Cumplido
Jóvenes jefes del hogar que cuentan con vivienda propia	31%	32.50%	39%	Positivo	En riesgo
Población juvenil con carencias por acceso a los servicios de salud	25.60%	22.50%	10.10%	Positivo	En riesgo
Efectividad en la progresividad de los derechos de las y los jóvenes	30.50%	20.50%	22.50%	ND	ND
Jóvenes que cuentan con un ingreso inferior a la línea de bienestar	50.20%	53.30%	45.20%	Negativo	En riesgo
Índice de satisfacción de los jóvenes con respecto a su situación económica, trabajo y estudios.	7.4	7.4	8.4	ND	ND

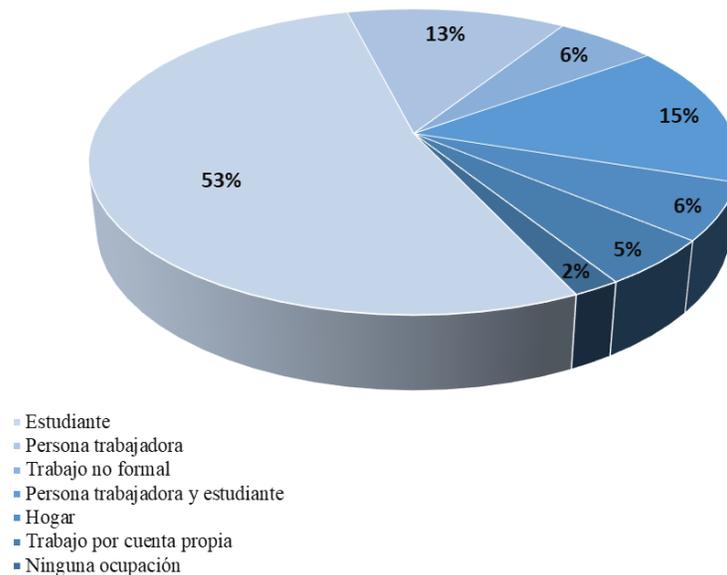
* Los valores en paréntesis son los propuestos (línea base y meta 2018) y observados (último valor) de acuerdo a la nueva metodología de cálculo.

Fuente: elaboración propia con base en datos del Informe de Resultados del Proigualdad

A los jóvenes se les reconoce como un grupo vulnerable que requiere de especiales protecciones. Los jóvenes suelen ser protagonistas de muchos de los grandes males que aquejan a la sociedad contemporánea. En ese sentido, se les observa como víctimas de las deficiencias de los sistemas educativos o de los sistemas de salud. También son uno de los grupos más afectados por problemas como el desempleo. En ese tenor, es frecuente observar que las olas de inmigrantes se alimentan fundamentalmente por una población joven. Otro aspecto en donde la juventud se ve especialmente afectada es en el tema de la delincuencia. Los jóvenes son reclutados o son víctimas frecuentes de mal.

En la Figura 2 se muestra la ocupación de los jóvenes, en su mayoría estudiantes (53%), trabajadores (13%), trabajadores informales (6%), trabajadores-estudiantes (15%) y el resto trabajadores por cuenta propia (5%) y jóvenes que se dedican al hogar (6%).

Figura 2. Ocupación de los jóvenes en la CDMX



Fuente: elaboración propia con base en datos de la Encuesta de Tendencias Juveniles, 2018.

Dado lo anterior, la transición del sistema educativo al mundo del trabajo es, para la mayoría de las personas, un paso fundamental en su ciclo de vida. Se relaciona con una creciente independencia económica y personal, el paso a una adultez no solo jurídica y el reconocimiento social. Para muchas personas las características de esta transición, que dependen de factores como los logros educativos y el trasfondo social, representan una proyección de las características de su futura inserción laboral, pues solo una minoría de las personas logran un salto cualitativo con respecto a la trayectoria previsible a partir de esta transición (por ejemplo, a través de cualificaciones posteriores significativas o de un emprendimiento exitoso) y algunas no logran mantener la trayectoria previsible a partir de sus logros educativos y las características de su transición hacia el mundo laboral. Por lo tanto, mejorar las características de esta transición, sobre todo para jóvenes procedentes de hogares de bajos ingresos, es un instrumento potencialmente poderoso para mejorar los indicadores de desigualdad.

Por otro lado, para los jóvenes que estudian y trabajan se abre un debate sobre las ventajas y desventajas de esta combinación de actividades y la evidencia que existe al respecto no es concluyente. En un extremo se encuentran aquellos que reivindican el impacto negativo del trabajo en el bienestar presente y futuro de los estudiantes porque les quita energía y tiempo que podrían dedicar a sus estudios y también a otras actividades características del desarrollo personal en la juventud. El menor rendimiento educativo podría a su vez producir abandono escolar o simplemente que los jóvenes pierdan interés en el estudio.

Desde otro polo se afirma que el trabajo no solo les genera ingresos a los estudiantes y sus hogares, mejorando de esa manera su bienestar presente, sino que también permite adquirir experiencias y desarrollar habilidades que favorecerán su futura inserción laboral. Por ejemplo, a través del desarrollo de cualidades como la responsabilidad, la ética y la disciplina, puede ayudar a los jóvenes a decidir si asistir o no a la universidad, a conocer sobre su campo de estudio o incluso a asignar mejor su tiempo

para obtener buenos resultados en ambas actividades. Todos estos factores pueden dar buenas señales a los empleadores y transformarse en una mayor probabilidad de empleo o de mejores salarios (Gong, 2017).

En este sentido, dicho fenómeno se relaciona con las dificultades en la inserción de las personas jóvenes (grupo de edad con mayor presencia en la informalidad y precariedad laboral) que han sido explicadas tanto por factores de la oferta como de la demanda. En cuanto a la oferta, el desajuste entre los requerimientos de habilidades y conocimientos requeridos por las empresas y la preparación que ofrece el sistema educativo y de formación profesional radica en la falta de recursos, de vinculación de las empresas, ausencia de señales claras provenientes del mundo laboral, desconocimiento de las exigencias de la demanda y escasa capacidad de ajuste. Otro factor es la falta de experiencia de las personas jóvenes, atributo que sigue siendo necesario a pesar de los cambios tecnológicos y en la organización del trabajo (Weller, 2007).

IV. Objetivo de la investigación

Describir el grado de cumplimiento de los derechos de los jóvenes en la CDMX, con el fin de visibilizar los grupos en mayor rezago o menor ejercicio de derechos. Resaltar la importancia del respeto a los derechos de los jóvenes de la CDMX

V. Formulación de la hipótesis

En la CDMX se ha ampliado la protección de los derechos humanos de los jóvenes., sin embargo, la sociedad, cultura y educación permanece desde la perspectiva de los adultos, lo que genera que el cumplimiento de los derechos de los jóvenes se vea afectado.

VI. Marco teórico

¿Quién es joven?

El concepto “joven” se emplea en documentos jurídicos por lo menos desde principios del siglo XX. Sin embargo, la forma y los efectos en los que se emplea no son necesariamente uniformes. Una primera tendencia se caracteriza por no establecer ninguna distinción entre el concepto de joven y el concepto de niño. Si bien los textos pueden entender que se trata de condiciones que difieren por razón de edad, los efectos desde el punto de vista jurídico son idénticos. En otros casos, el estándar de joven parece bordear el régimen de la mayoría de edad. De esta manera, la regulación establece definiciones que giran en torno a la edad de las personas consideradas jóvenes.

Algunas miradas limitadas y adultocéntricas que describen la juventud según el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal son:

- a) la mirada biologista que sólo les mira desde el punto de vista del desarrollo biológico evolutivo, haciendo hincapié en la pubertad –transformaciones físicas y fisiológicas– y en la adolescencia –desarrollo psicológico–. Considera a las personas jóvenes menores de 18 años como inacabadas –al no ser adultas– y, por lo tanto, no se les reconoce como sujetas/sujetos de derechos y con capacidad de toma de decisiones;
- b) la mirada homogenizante, donde las personas jóvenes son concebidas como un grupo homogéneo con las mismas características, condiciones e intereses. No reconociéndoles desde la diversidad –clase social, género, etnia, cultura, grupo de edad, entre otros–, y promoviendo un estereotipo basado en elementos como la fuerza física, buena salud, optimismo, agrado por el deporte, creatividad
- c) la mirada positiva, que entiende a las personas jóvenes como una promesa para el futuro, invisibilizando las problemáticas que como jóvenes experimentan y dejando de lado sus propuestas y acciones. Se les reconoce como agentes del desarrollo; sin embargo, se ha focaliza en el desarrollo económico y les delega la responsabilidad de generar condiciones y oportunidades
- d) la mirada problematizadora, la cual se centra en el “bono demográfico” y en lugar de crear condiciones para aprovecharlo opta por contenerlo. Se criminaliza a las juventudes cuando se reúnen en algún espacio público para convivir o para realizar alguna actividad de exigibilidad social y política de derechos humanos, pues se cree que cometerán un delito.

Sven Morch señala que el concepto de juventud tiene un origen histórico puesto que no en todas las épocas se concibe en la forma en que se hace en la edad contemporánea: “juventud –afirma– es una construcción histórica” nacida en la etapa de la edificación del capitalismo.

La separación de los conceptos joven y niño en el marco de los instrumentos internacionales se produce en 1960, con motivo de la expedición de la resolución 1572/XV de la Asamblea General de las Naciones Unidas por la que se establecen medidas encaminadas a fomentar entre la juventud los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos. Si bien por primera vez se hace referencia a los jóvenes, los documentos no fijan un criterio para determinar a qué segmento de la población se le puede considerar dentro de ese grupo.

Derechos humanos

De acuerdo con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH):

“[...] los derechos humanos son garantías jurídicas universales que protegen a las personas y los grupos contra acciones y omisiones que interfieren con las libertades, los derechos fundamentales y la dignidad humana. La legislación en materia de derechos humanos obliga principalmente a los gobiernos y algunos actores no gubernamentales a cumplir determinados deberes (a hacer ciertas cosas) y les establece ciertas prohibiciones (les impide hacer otras).”

Cuando se pretende hablar de sujetos de derecho, en el campo de la sociedad civil así enunciada por un estado derecho testimonia el despliegue de discusiones y disputas relacionadas con la división de lo natural, lo individual, lo particular (individual) y lo general (lo social), lo indivisible y lo multiverso. En este punto el eje temático conceptualiza al joven como una persona, de acuerdo con la terminología fiscal, en México de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación (CFF)³, es una persona física, pues como misma puede ser miembro de la especie humana y contar con la posibilidad de adquirir derechos y contraer obligaciones, y el conjunto de estos forman a una persona moral, que se unifican por un fin único, ya sea por devenir en sociedad o en alguna empresa.

La razón social de ello hace alusión a las actividades que el joven pueda desarrollar, pues la ley les da la capacidad jurídica para desenvolverse dentro de un estado civil. Asimismo, en unión con el campo de estudio de lo juvenil convoca a pensar en los desafíos que enfrentan las ciencias sociales, como lo es el caso del derecho y la economía.

Sobre el conjunto social, la sociedad se enfrenta a cómo se debe de educar a su población juvenil que contrarresta la visión pues desde la perspectiva de lo humano, el joven se encuentra atraído por diversas confusiones y falta de principios. Aparte de la noción a la que el joven se enfrenta, debe amoldarse para encajar en su papel como individuo social para interactuar con el mundo del emprendimiento. Desde la perspectiva del adulto-centrismo, se ve apoyada por el simple hecho de que los mismos jóvenes busquen a sus semejantes dentro del mismo rango de edad, en vez de la comunidad adulta, en vista de sus propios beneficios sociales, esto trae aparejado implicaciones interesantes de gran relevancia en el campo de la teoría del derecho desde su perspectiva educativa: “Hoy en día se encuentran -los jóvenes- separados, quizás mucho más que antes, de la sociedad adulta”. (Coleman, 1961).

La mayor parte del desarrollo del derecho internacional de los derechos humanos se generó durante la segunda mitad del siglo XX, en el contexto de la Guerra Fría, periodo histórico caracterizado por la confrontación y polarización de los Estados Unidos y la ex Unión Soviética. Durante esta época, América Latina fue el escenario de gobiernos autoritarios y dictaduras que en forma masiva y sistemática violaron los derechos humanos. Este antecedente hace que desde muchos sectores se limite la discusión o bien se la identifique únicamente con los crímenes cometidos en estos contextos. No obstante, los derechos humanos, si bien incluyen el deber del Estado de responder por los crímenes cometidos por los regímenes

³ Véase el primer párrafo del artículo 1ro. del Código Fiscal de la Federación, texto vigente, última reforma publicada por el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero del año en curso, 2017.

autoritarios y erradicar las prácticas lesivas, exceden este periodo histórico y deben estar en el centro de las preocupaciones del Estado y la sociedad.

A partir de la Declaración y Programa de Acción de Viena, en 1993, se reconoció que los derechos tienen ciertas características y se concluyó que no existen jerarquías entre los civiles y políticos o los económicos, sociales y culturales. Entre las principales características de los derechos humanos cabe mencionar las siguientes:

1. Son universales, por ser derechos inalienables de todos los seres humanos.
2. Se centran en la igualdad de las personas.
3. Son interdependientes.
4. No pueden ser suspendidos o retirados.
5. Imponen obligaciones, particularmente a los Estados y los agentes de los Estados.
6. Han sido reconocidos por la comunidad internacional.
7. Están protegidos por la ley.
8. Protegen a las personas y a los grupos.

Las definiciones y características de los derechos humanos constituyen una discusión inconclusa pero que ha alcanzado ciertos niveles de acuerdo. No obstante, es preciso señalar que el verdadero debate remite a que, lejos de lo que podría esperarse, la consolidación de un sistema internacional de derechos humanos no es una realidad palpable en estos momentos y, por tanto, es una tarea pendiente que impulsa la ONU (a través de sus distintas agencias), con especial énfasis a partir de su Programa de Reforma de 1997. Esta propuesta contempla la incorporación del enfoque de derechos en todas las actividades y programas de la organización, así como la exhortación a los Estados miembros a respetar la legislación internacional sobre la materia y la paulatina adopción de políticas públicas orientadas por los derechos humanos (Ferrer, 2007).

En la actualidad, el enfoque de derechos constituye un marco conceptual que incluye dos aspectos: el normativo y el operacional. El primero se refiere a que está orientado por los instrumentos jurídicos internacionales que establecen mecanismos de exigibilidad ciudadana. El segundo tiene su base en el respeto, la protección y el cumplimiento de los derechos humanos (OACNUDH, 2006). Las obligaciones generales derivadas de los derechos concretos contempla los deberes de:

1. Respetar: exige que el Estado no interfiera directa o indirectamente en el disfrute del derecho
2. Proteger: requiere que el Estado adopte medidas para evitar que terceros interfieran en el ejercicio pleno del derecho
3. Cumplir: exige que el Estado adopte medidas legislativas, administrativas, presupuestarias, judiciales y de otra índole adecuadas para facilitar, proporcionar y promover la plena realización del derecho (OACDH, 2004).

También existen otras obligaciones específicas relativas tanto al comportamiento como a los resultados. La primera exige medidas razonablemente calculadas para realizar el disfrute de un derecho en particular,

mientras que la segunda, impone a los Estados la obligación de lograr metas concretas para satisfacer una norma particular.

A partir, entonces, del reconocimiento de esta perspectiva como un marco teórico, jurídico y aun metodológico para la implementación de las políticas públicas, comenzó a formularse toda una serie de nuevos instrumentos jurídicos e institucionales que, a su vez, estuvieron plasmados en nuevos enfoques y en una batería de políticas públicas orientadas hacia sujetos y grupos poblacionales específicos, especialmente mujeres, jóvenes, pueblos indígenas; personas con discapacidad; personas con VIH/SIDA, niñas, niños y adolescentes, etc., con el fin de reconocer, garantizar, proteger y hacer exigibles los derechos humanos.

El incumplimiento por parte del Estado de estos derechos produce efectos muy graves para las personas y las comunidades, algunos incluso devastadores.

VII. Pruebas cuantitativas y/o cualitativas de la hipótesis

Derecho a la Educación

La educación es un derecho humano fundamental, así reconocido desde 1948, año en el que se firma la Declaración Universal de los Derechos Humanos y se incluye en su artículo 26. El artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos lo ampara señalando:

“Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. (...) Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.”

La educación es también un derecho social, de segunda generación. Este tipo de derechos son básicos e indispensables para garantizar condiciones de vida digna a todos los seres humanos por el simple hecho de serlo. El derecho a la educación puede ser considerado también como un derecho clave (Latapí, 2009), porque de su cumplimiento depende que se puedan ejercer mejor todos los otros derechos. Por ejemplo, una persona con alta escolaridad podrá cuidar mejor de su salud y de la de sus hijos; disfrutar en mayor medida de la libertad de pensamiento y de expresión; y ejercer su derecho al voto libre de forma más informada y responsable.

Sin embargo, se impulsa la educación pero no se tiene inserción laboral, se crean acciones para estimular a las empresas a que los contraten pero las condiciones no se ajustan a sus necesidades, porque los empleos son sin un contrato laboral fijo, sin prestaciones, antigüedad etc., que lleva a su vez a que no tengan prestaciones como salud y vivienda, porque el acceso estos servicios tienen sus propios lineamientos que en ocasiones los jóvenes no pueden cumplir. Incluso para hacer efectivo el derecho a la educación tiene sus limitantes, se otorgan becas con el fin de hacer posible el derecho este derecho pero en algunos casos al tener la necesidad de trabajar y no cumplir al 100% con los requisitos para acceso a apoyos económicos, se les retira.

Sólo cuatro de cada diez jóvenes asisten a la escuela en la Ciudad de México (INEGI, 2015). De cada 100 estudiantes que ingresaron a primaria en el ciclo escolar 1999-2000, 28 abandonaron en secundaria y 47 en el nivel medio superior, es decir, 75 de cada 100 estudiantes dejan la escuela entre los 12 y los 18 años. Se estima que 1,448,797 jóvenes han dejado sus estudios truncaos, de ellos 782,609 constituyen la demanda potencial para concluir el bachillerato o ingresar a educación superior, 568,623 requieren cursar el bachillerato, 72,194 requieren hacer estudios de secundaria, 17,597 requieren cursar la primaria y 7,774 carecen completamente de escolarización o solamente cursaron el preescolar (INEGI, c2015). En la Ciudad de México existen diversos pendientes en materia de educación, mercado laboral, vivienda y respeto a la dignidad de las personas. La criminalización de los jóvenes continúa siendo un elemento constante del sistema de seguridad y justicia. Según la Encuesta de Cohesión Social para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia (ECOPRED) 2014, sólo 60% de las personas jóvenes estudia.

Esto se traduce en el hecho que 26% de las personas que no trabajan se debe a que no son aptas para el puesto al que aspiran, 7% abandonó los estudios por embarazo, y 26% se dedica a actividades del hogar sin remuneración. Entre los jóvenes las brechas de género también representan un problema significativo. En México, las mujeres jóvenes perciben menos ingresos que los hombres jóvenes y, según el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018, existen 4.4 millones de jóvenes que no estudian y no trabajan, siendo mujeres 76.7% (casi tres millones), que en su mayoría, se dedican al trabajo doméstico y a la economía del cuidado.

El indicador que se muestra en la Tabla 3 denota que la eficiencia terminal de la CDMX, por lo menos a nivel medio superior es bastante baja, comúnmente relacionada a que los jóvenes prefieren estudiar y trabajar o dejar sus estudios debido a la carencia de ingresos para solventarlos

Tabla 3. Eficiencia terminal por Entidad federativa, Nivel educativo y Ciclo escolar

		2018/2019
Ciudad de México	Primaria	95.5
	Secundaria	88.9
	Media superior	53.6

Fuente: SEP. Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional 2016-2017 y 2018-2019 (versión bolsillo).

La tasa neta de matriculación muestra en qué porcentaje se está atendiendo a la demanda potencial de un nivel educativo determinado. Una mayor tasa bruta de escolarización para un nivel educativo se interpreta como una mayor asistencia a la escuela por parte de la población en las edades reglamentarias. Para el nivel medio superior sigue siendo un nivel razonablemente bajo

Tabla 4. Tasa neta de matriculación por Entidad federativa, Nivel educativo y Ciclo escolar

		2000/2001	2005/2006	2010/2011	2015/2016	2018/2019
Ciudad de México	Secundaria	81.9	94.2	96.7	107	107
	Media superior	49.4	52.4	71.1	85.1	92.2

Fuente: SEP. Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional 2016-2017 y 2018-2019 (versión bolsillo).

En este sentido, la tasa de absorción señala la capacidad del sistema educativo de atender la demanda que se deriva de la transición natural dentro del sistema educativo. El indicador es sensible a la migración de la población, es decir, puede alcanzar cifras mayores a 100% si se inscriben como nuevo ingreso alumnos provenientes de entidades federativas vecinas. Sin embargo, en el último ciclo escolar completo, la educación superior es el nivel que presenta una tasa menor de absorción, lo que se considera como una transición difícil de la escuela al ámbito laboral.

Tabla 5. Tasa de absorción por Entidad federativa, Nivel educativo y Ciclo escolar

		2000/2001	2005/2006	2010/2011	2015/2016	2018/2019
Ciudad de México	Secundaria	104.3	105.4	105.9	105.4	105
	Media superior	119.5	124.7	125.8	131.7	133
	Superior	129.2	111.2	110.7	81.8	97.3

Fuente: SEP. Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional 2016-2017 y 2018-2019 (versión bolsillo).

Desafortunadamente, el gasto en educación respecto al PIB es bastante bajo en años recientes, en el año 2014 se presentó la mayor inversión en programas educativos, becas, escuelas, entre otros. En años recientes se ha presentado una notable caída en el porcentaje.

Figura 3. Gasto nacional en educación total como porcentaje del PIB



Fuente: SEP. Banco de Indicadores Educativos. INEGI. Sistema de Cuentas Nacionales de México. Producto Interno Bruto Trimestral.

Derecho a la Seguridad Social

La Declaración Universal de los Derechos Humanos establece:

“Artículo 22. Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.”

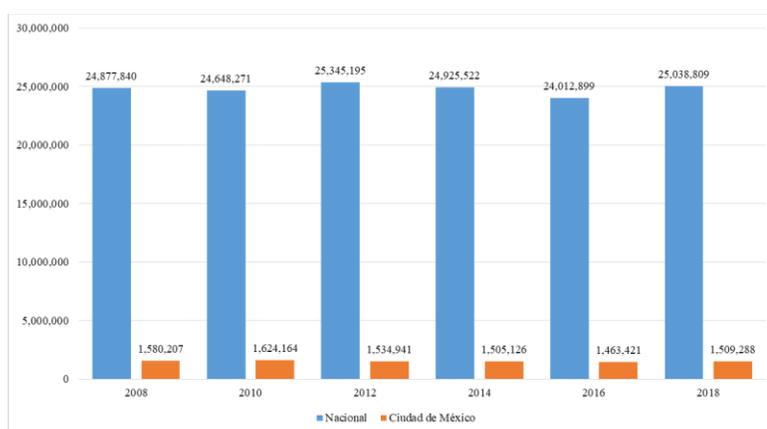
La mayoría de la población joven es sana, sin embargo, en ocasiones adoptan comportamientos que ponen en riesgo su vida, a la par que persisten enfermedades que reducen su capacidades para desarrollarse: por ejemplo, el abuso del alcohol y el tabaco; el estrés, la nutrición inadecuada y la poca

actividad física; los accidentes, así como las infecciones de transmisión sexual y los embarazos en adolescentes.

Si bien este núcleo central de la ciudad cuenta con equipamiento urbano y de salud adecuado, la transformación de la pirámide poblacional con un aumento de la población de jóvenes y el crecimiento acelerado de adultos mayores conforman un complejo panorama de inadecuación e insuficiencia de la infraestructura para la atención a la salud y paradójicamente una subutilización de los recursos existentes (Programa de Gobierno, 2018-2024).

Como se muestra en la siguiente Figura, la población con carencia por acceso a la seguridad social apenas ha disminuido cerca de ochenta mil personas en diez años, lo que constituye un problema en el respeto a los derechos de los jóvenes. Como se observa se tiene registrado cierto estancamiento en ambos niveles.

Figura 4. Población de 12 a 29 años con carencia por acceso a la seguridad social, por entidad federativa



Fuente: elaboración propia con base en CONEVAL. Estimaciones con base en el Módulo de Condiciones Socioeconómicas y el Modelo Estadístico para la Continuidad de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares.

Derecho a la salud

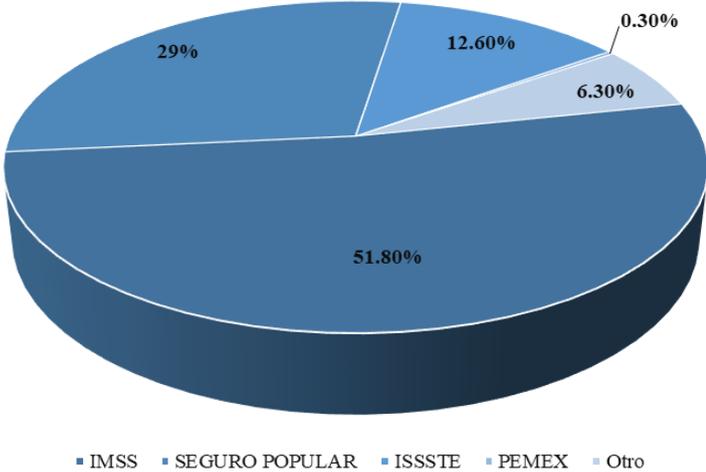
Para poder acceder a servicios de salud, las y los jóvenes se enfrentan a las mismas dificultades que la población general, aunque faltan datos sobre la afiliación por edad, parentesco o inserción en alguna institución educativa pública federal o local. Entre las principales problemáticas se ubican la mortalidad juvenil; el consumo de sustancias psicoactivas; los trastornos alimenticios; la salud mental; y la violencia. El párrafo cuarto del artículo 4o. constitucional garantiza para todas las personas el derecho a la protección de la salud. En su segunda parte, dicho párrafo ordena al legislador definir las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como disponer la concurrencia entre los distintos niveles de gobierno sobre la materia, de acuerdo con lo establecido en la fracción XVI del artículo 73 constitucional.

“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.”

El derecho a la salud (o a su protección)⁴ es uno de los derechos sociales por antonomasia. Se trata de un derecho complejo que se despliega en una amplia serie de posiciones jurídicas fundamentales para los particulares y para el Estado.

La proporción de la población de jóvenes usuaria de los servicios de salud en función de la institución a la que acuden se muestra en la siguiente Figura, aunque desafortunadamente los datos son del año 2010 contenidos en la Encuesta Nacional de Juventud, muestra que en dicho año la mayoría de los jóvenes (53.80%) es beneficiaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Figura 5. Jóvenes entre 12 y 29 años con acceso a servicios de salud pública, por institución

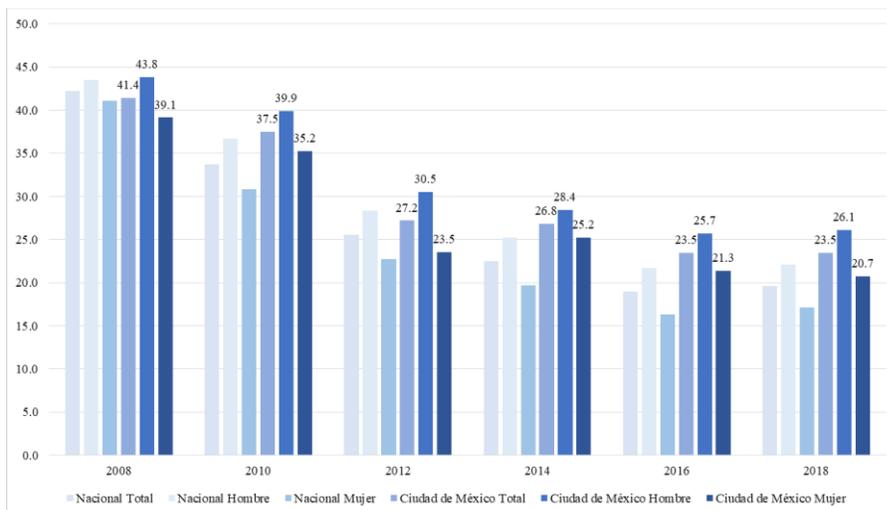


Fuente: elaboración propia con base en datos de la Encuesta Nacional de Juventud, 2010.

Otro indicador que muestra la situación de los jóvenes en términos de derecho a la salud es el porcentaje de la población con carencia por acceso a los servicios de salud, donde los hombres jóvenes de la CDMX son los que más carecen de dichos servicios, obteniendo una brecha de 6 puntos respecto a las mujeres, en el año 2018 (ver Figura 6).

⁴ No es lo mismo el derecho a la salud que el derecho a la protección de la salud; aunque consideramos que no es relevante entrar en cuestiones puramente semánticas, sí es apropiado señalar que el primero es más amplio, mientras que el segundo parece dar cuenta, más bien, de la obligación que tiene el Estado de desarrollar acciones positivas tendientes justamente a proteger la salud o repararla cuando ha sido afectada (Leary, 1995).

Figura 6. Porcentaje de población joven de 12 a 29 años de edad con carencia por acceso a los servicios de salud



Fuente: CONEVAL. Estimaciones con base en el Módulo de Condiciones Socioeconómicas y el Modelo Estadístico para la Continuidad de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares.

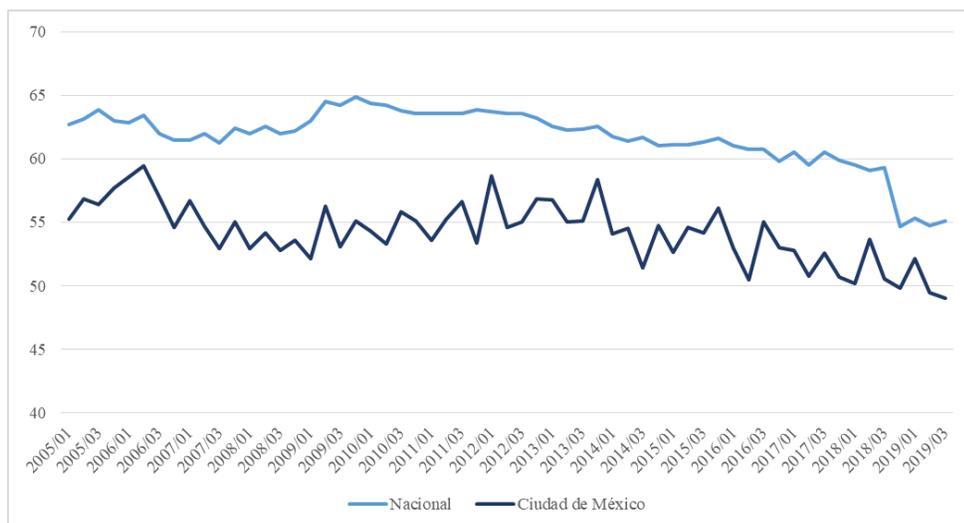
Derechos laborales

Para las juventudes el trabajo representa la oportunidad de construir una vida independiente del núcleo familiar, de transitar de la condición de dependencia a ser autosuficiente y materializar su autonomía. En 2015 se llevó a cabo una reforma a la Ley Federal del Trabajo que incrementa de 14 a 15 años el rango de edad mínima para el trabajo.

La población desocupada representó 4.6% de la PEA. Casi 88,000 jóvenes (entre 15 y 29 años) económicamente activos reportaron estar desocupados, representando 43% del total (INEGI, 2018). La política laboral para atender el desempleo basada en el emprendedurismo, subordina la promoción del empleo en la nueva Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México, responsabiliza al o la joven de su propio crecimiento y sustento, lo cual es excluyente, ya que para acceder a las convocatorias y apoyos es necesario saber de administración y en algunos casos hasta tener ya una carrera. Por ello, como menciona la Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, el gobierno tiene la obligación de crear mecanismos accesibles e incluyentes para todas y todos los jóvenes que viven y transitan en la ciudad.

Además, como se observa en la siguiente Figura 7, la informalidad en la CDMX respecto a los jóvenes sigue siendo bastante alta a comparación del nivel nacional, si bien se han realizado esfuerzos por lograr una mayor inclusión o integración y garantizar el pleno goce de sus derechos (al trabajo en particular), no se han visto mayores resultados con el paso de los años.

Figura 7. Tasa de informalidad laboral de la población de 15 a 29 años (TILJ), por entidad federativa



Fuente: elaboración propia con base en datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (2019).

La mayor oferta laboral se encuentra en la informalidad, por lo tanto, no se tiene acceso a seguridad social. La población joven capitalina que se encuentra ocupada, lo hace en condiciones críticas, es decir, trabaja menos de 35 horas a la semana por razones de mercado, y la que trabaja 35 horas o más gana hasta un salario mínimo o bien trabaja más de 48 horas con ingresos entre uno y dos salarios mínimos. Además, se hace latente una ausencia de justicia laboral ante el acoso, despidos injustificados o trabajo de horas extras sin pago; y quienes sufren estas violaciones no saben cómo y a dónde acudir a denunciar o prefieren no actuar. La figura de las y los becarios representa muchas veces una indefensión, pues no está regulada por las leyes aplicables en la materia y se presta para generar un ejercicio de explotación laboral (Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal).

Derecho a una vida libre de violencia

Las personas jóvenes tienen poco conocimiento sobre su derecho a una vida libre de violencia y cuentan con información limitada sobre la disponibilidad de apoyos por parte de las instituciones públicas para acceder a este derecho. El capítulo XV de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la CDMX: Derecho a la paz y a una vida libre de violencia

“Artículo 67.- Las personas jóvenes tienen derecho a la paz y a una vida libre de violencia, entendida como un estado de vida basado en la mutua comprensión, ayuda y respeto que emana del ser humano y se proyecta en la relación interindividual, de grupos y pueblos.”

“Artículo 68.- El Gobierno en el Plan impulsará acciones para que las personas jóvenes tengan acceso a una vida libre de todo tipo de violencias, promoviendo el respeto a los Derechos Humanos y una cultura de legalidad y de paz, con enfoque de justicia, enfatizando la erradicación y prevención de la violencia de género, de manera específica, respecto a la vida sexual y reproductiva de las mujeres.”

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares de 2016, mujeres de 15 años y más en la CDMX declararon haber sufrido, al menos, un incidente de violencia por

parte de su pareja en los últimos 12 meses. Un problema serio es la violencia hacia mujeres jóvenes. El Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México señala que la violencia de género se acentúa en las mujeres de entre 14 y 29 años. Además, la CDMX es el segundo estado con prevalencia de violencia emocional por parte de su pareja. Cifras del Consejo Nacional de Población reportaron 12,064 casos de violencia intrafamiliar dirigida a personas jóvenes en 2010, y de ellos puede deducirse que persiste el elemento de género, pues 11,040 de las personas violentadas fueron mujeres. A esto se añan los problemas de acoso escolar y personas jóvenes que se hacen heridas en diversas partes del cuerpo con objeto punzocortante. A pesar de los avances observados en el acceso de las víctimas de violencia contra las mujeres a la justicia, persiste la necesidad de incidir sobre las estructuras socioculturales que asientan la violencia social y de género que aqueja a las personas jóvenes a través de políticas públicas integrales.

VIII. Conclusiones

La CDMX ha experimentado avances para el reconocimiento de los derechos de las personas jóvenes, principalmente en la armonización del marco local de cara a la reforma constitucional en materia de derechos humanos. Sin embargo, aún existen retos asociados a la concepción propia y homologación del término de juventudes. Si bien existen espacios de articulación entre sociedad civil y gobierno para el diseño de políticas públicas, es fundamental fortalecerlos para asegurar una participación informada y consciente. Ante esto, un tema pendiente es el diseño de mecanismos de participación para que la propia población juvenil pueda incidir en el diseño, monitoreo y evaluación de las políticas públicas asociadas con sus problemáticas e intereses.

El problema principal de este grupo de población es la pobreza, pues casi la mitad de ellas y ellos vive en dicha situación. Las personas jóvenes enfrentan un problema de discriminación estructural perpetrada por el Estado, la sociedad y el sector privado: el Estado las discrimina porque no reconoce plenamente sus derechos, no tiene acciones integrales para garantizarlos y ofrece los servicios de salud y educación de menor calidad para las más pobres. Parte de la sociedad también discrimina cuando las estigmatiza como criminales, las excluye de espacios y oportunidades por ser pobres y tener bajo nivel educativo, e impide el reconocimiento de sus derechos, especialmente los sexuales y reproductivos. Las empresas, por su parte, discriminan cuando excluyen, marginan o limitan el ascenso de muchas y muchos candidatos jóvenes por su condición social, apariencia física (ligada a su condición económica), la escuela donde estudiaron, el lugar donde viven, sus publicaciones en redes sociales, etcétera. Todas estas acciones contribuyen a que la mayoría de las personas jóvenes de México se mantenga en pobreza o no pueda ascender socialmente (Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, 2016).

Todo lo anterior constituye una violación a sus derechos humanos, es esencial que en la atención directa con las juventudes se asuma e incorpore la perspectiva de juventudes desde los distintos niveles de gobierno y toma de decisiones, así como fortalecer las acciones de difusión y promoción, y aquellos programas encaminados al acceso a los derechos por parte de las personas jóvenes, como la salud sexual y la salud reproductiva, y a la salud en general; a la educación media superior y superior con enfoques y abordajes particularmente hacia grupos en condiciones de mayor vulnerabilidad como jóvenes indígenas, jóvenes en situación migratoria y disidencia sexual, por mencionar algunos.

En el actual contexto de crisis de los derechos humanos por el que está pasando México, y en particular el papel político, geográfico, social, cultural y económico que tiene la CDMX, se observa que ha sido el escenario de diversas expresiones de jóvenes que ejercen sus derechos, como el de la libertad de expresión y la protesta social, haciendo uso del espacio público. Las juventudes son el principal sector social afectado por la criminalización y judicialización de la protesta social, principalmente estudiantes, personas defensoras de derechos humanos, indígenas, personas migrantes, mujeres, disidencia sexual o por zona de residencia, violentando aquellos derechos con acciones que no crean las condiciones para el ejercicio de los mismos. A pesar de que las instancias enfatizan en el avance de protocolos, es importante fortalecer, evaluar y monitorear los relativos a la atención a víctimas de violaciones a derechos humanos, feminicidios y acoso sexual.

Es evidente que en el caso de la CDMX, se han implementado acciones por medio de diversos programas precisos para buscar el bienestar social, económico, cultural, deportivo etc. hacia los jóvenes, pero al no haber una adecuada coordinación institucional no se ha podido tener impactos positivos, a pesar de que el gobierno local señala que se hacen esfuerzos para que las instituciones a nivel local consideren a los jóvenes esto no es suficiente porque no se tiene una idea clara hacia donde se quiere llegar.

La escasez de información actualizada y desagregada reduce el alcance y profundidad de la protección de los derechos humanos de las personas jóvenes que habitan y transitan la Ciudad de México, así como realizar un seguimiento preciso sobre el avance o retroceso en la atención a los problemas detectados (Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, 2016). Es necesario avanzar, como país y como sociedad, en la definición y perfeccionamiento de marcos jurídicos específicos y en la confección de políticas públicas coherentes y eficaces, que permitan la obtención para todas y todos de los beneficios que supone la convivencia social en un contexto de libertades, democracia, tolerancia e inclusión. Ante ello, la sensibilidad y voluntad políticas son necesarias para garantizar un marco de derechos que permitan la convivencia incluyente y respetuosa que la democracia supone (Agenda Básica de Derechos Humanos, 2002).

Posibles soluciones propuestas

Es de gran importancia poder impulsar un marco conceptual, normativo y operativo específico que promueva, garantice y proteja los derechos juveniles. Promover que el gobierno local cuente con un marco legal o leyes de juventud con el que se conformen Consejos Juveniles para la formulación de políticas públicas que integre el enfoque de derechos. Por ello en la medida en la que se garantice el ejercicio del conjunto de derechos de este determinado grupo poblacional, se espera un mayor involucramiento de los jóvenes en la esfera pública.

En lo que respecta al acceso a la información es fundamental que las instituciones públicas y privadas cuenten con información desagregada y con perspectiva de juventudes, la cual pueda dar cuenta del impacto real de las políticas y programas diferenciados. Se requieren acciones integrales sobre las causas de la deserción escolar, especialmente los problemas económicos de hogares donde viven las y los jóvenes, la percepción de que es más útil dedicarse a otras actividades porque la educación ya no funciona como medio para ascender socialmente, los entornos de violencia, entre otros.

Trabajar con el sector privado para eliminar y en su caso homologar los requisitos y criterios para el acceso a servicios y/o solicitudes que favorecen el desarrollo integral de las juventudes en materia de acceso a educación, trabajo y salud. También es importante armonizar los presupuestos y los diversos programas emprendidos por las distintas instancias públicas de la ciudad, así como crear un mecanismo de monitoreo y evaluación de los mismos.

IX. Bibliografía

Abramovich, V. (2006). Los estándares interamericanos de derechos humanos como marco para la formulación y el control de las políticas sociales, en Anuario de Derechos Humanos, Santiago, Centro de Derechos Humanos-Universidad de Chile, pp. 13-51.

Agenda Básica de Derechos Humanos. 2002.

Coleman, James S. (1961). *The Adolescent Society. The Social Life of the Teenager and Its Impact on Education*, Nueva York, EUA: The Free Press of Glencoe.

CONEVAL (2018). Estimaciones con base en el Módulo de Condiciones Socioeconómicas y el Modelo Estadístico para la Continuidad de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares.

Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, 2016

Ferrer, Marcela (2007). «La aplicación del enfoque de derechos humanos a los fenómenos de población: oportunidades y desafíos», *Revista Latinoamericana de Población*, año 1, n° 1, Río de Janeiro, junio-diciembre.

Gong, X. (2017), “The dynamics of study-work choice and its effect on intended and actual university attainment”, IZA Discussion Paper, N° 10785.

Informe Especial sobre los Derechos Humanos de los jóvenes del Distrito Federal, 2010-2011.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI. (2015a). Principales resultados de la Encuesta Intercensal 2015: Distrito Federal. México: INEGI. Disponible en: <https://www.INEGI.org.mx/app/biblioteca/ficha.html?upc=702825079741>

INEGI. (2015b). Encuesta de Cohesión Social para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia, Ecopred, 2014. Principales resultados. México: INEGI. Disponible en:

http://www.beta.INEGI.org.mx/contenidos/programas/ecopred/2014/doc/ecopred14_presentacion_ejecutiva.pdf

Leary, V.(1995) “Justicibialidad y más allá: procedimientos de quejas y el derecho a la salud”, Revista de la Comisión Internacional de Juristas, núm. 55.

Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México

Morch, S. “Sobre el desarrollo y los problemas de las juventudes, el surgimiento de la juventud como concepción histórica”, en: JOVENES, Revista de Estudios Sobre la Juventud, 4a época, año 1, número 1, julio-septiembre de 1996.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos– OACDH (2006). Preguntas frecuentes sobre el enfoque de derechos humanos en la cooperación para el desarrollo, disponible en

www.ohchr.org/spanish/about/publications/docs/FAQ_sp.pdf.

— OACDH (2004). Los derechos humanos y la reducción de la pobreza. Un marco conceptual, Ginebra y Nueva York.

Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, (2008) “Capítulo 28. Derechos de las y los jóvenes”, en: Diagnóstico de la situación de los derechos humanos en el Distrito Federal, Ciudad de México, PDHDF.

Secretaría de Educación Pública. (2018). Principales cifras del Sistema Educativo Nacional, 2017-2018. México: SEP.

Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Weller, Jürgen y Roethlisberger, Claudia (2011). La calidad del empleo en América Latina. Santiago de Chile: Cepal, Macroeconomía del Desarrollo, series LC/ L.3320-P, núm. 110.